

XALAPA, VER, 12 DE MARZO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 22/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1" (QUEJOSO), FUE INTERVENIDO POR ELEMENTOS DE LA **OTRORA POLICÍA MUNICIPAL DE COATZACOALCOS**, VERACRUZ, AHORA PERTENECIENTES A LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS - MINATITLÁN - COSOLEACAQUE-NANCHITAL. LO ANTERIOR TRAS EL SEÑALAMIENTO QUE HICIERA EN SU CONTRA EL "N1", QUIEN LO REFIRIÓ COMO LA PERSONA QUE SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA VÍA PÚBLICA ALTERANDO EL ORDEN, SIN EMBARGO DURANTE LA INTERVENCIÓN DEL PETICIONARIO, EL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO RESPONSABLE HIZO USO DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE SU ARMA DE FUEGO DE FORMA ARBITRARIA Y DESPROPORCIONADA EN CONTRA DEL QUEJOSO, OCACIONÁNDOLE UNA LESIÓN EN SU PIE, Y COMO CONSECUENCIA MENOSCABO EN SU SALUD.

LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN LO MANIFESTADO POR EL QUEJOSO EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE DESCRIBEN LAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PROMOVENTE, ASÍ COMO CON EL DICHO DE TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS Y EL RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO RESPONSABLE, EN EL SENTIDO DE HABER INTERVENIDO AL QUEJOSO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL "S1", ELEMENTO DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1".

B. SE OTORQUE AL "C1" UNA INDEMNIZACIÓN (JUSTA Y APROPIADA) COMPENSATORIA CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS QUIRÚRGICAS NECESARIAS A FIN DE QUE SE LE RESTITUYA EN SU CONDICIÓN FÍSICA, O SE LE GESTIONE Y SUBROGUE EL SERVICIO MÉDICO EN UNA INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD CAPACITADA.

C. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS AL ELEMENTO DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL SEÑALADO COMO RESPONSABLE Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICIACA, INCLUIDO CURSOS EN MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS NO LETALES.

D. GIRE SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CONSIDERE OPORTUNO PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LA SUSCITADA EN EL PRESENTE CASO, Y SU ACTUACIÓN SEA GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.